

# **POLÍTICA DE IMPLICACION A LARGO PLAZO Y VOTO**



## ÍNDICE

<b>1. Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Normativa de referencia</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Política de voto</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Ejercicio de los derechos de voto</b> .....	<b>7</b>
4.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto.....	7
4.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto .....	8
<b>5. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo</b> .....	<b>10</b>
5.1 Seguimiento de las compañías en las que se invierte .....	10
5.2 Diálogo activo .....	10
<b>6. Gestión de los conflictos de interés</b> .....	<b>10</b>
<b>7. Obligaciones de información en relación con la política de implicación</b> .....	<b>11</b>
<b>8. Mecanismos de control del cumplimiento de esta Política</b> .....	<b>11</b>
<b>9. Aprobación y revisión de la política</b> .....	<b>11</b>

## 1. Introducción

El presente documento constituye la política de implicación a largo plazo y voto (en adelante, la “Política”) de Santa Lucía Asset Management SGIIC SA (“la Gestora” o “SLAM”). Su objetivo es establecer la estrategia adecuada y efectiva en relación a cómo integra su implicación como accionista o gestor de los accionistas en las políticas de inversión de las instituciones de inversión colectiva que gestiona, así como en la gestión de carteras de clientes.

La finalidad última es fomentar la implicación a largo plazo en las compañías en las que se invierte y, de este modo, mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

En particular, la presente Política persigue:

- Que el derecho de asistencia y voto inherente a los valores que integren las carteras de las instituciones gestionadas se ejerzan en interés de la institución gestionada y de los clientes, partícipes y/o accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LIIC y la norma 3.4.v) de la Circular 6/2009 de control interno de las SGIIC.
- que se ejerza el derecho de asistencia y voto en las juntas generales, de los valores integrados en las carteras gestionadas en interés de los clientes, salvo que, en los contratos de gestión, los delegantes se reserven el derecho de voto.
- que se realice un seguimiento de las compañías en las que se invierte;
- que se fomente el diálogo activo con las compañías en las que se invierte, en las que éste pueda afectar realmente a la gestión de las mismas.

## 2. Normativa de referencia

Sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda ser aplicable, esta Política se basa en:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Ley 35/2003 de IIC, artículo 46, 47 ter y 47 quater
- Real Decreto 1082/2012, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de IIC. Artículo 115.i)
- Circular 6/2009, de control interno de las SGIIC, norma 3.4.v)

### 3. Política de voto

El ejercicio del derecho de voto forma parte de la política de implicación a largo plazo de SLAM en la gestión de las compañías en cuyo capital participa de manera significativa.

Si bien, con carácter general, las inversiones realizadas por SLAM en el capital de las diversas compañías en las que participa lo son en concepto de accionista no activista, en el caso de inversiones que conceden una capacidad significativa en el gobierno político de la entidad se valorará si los administradores actúan en beneficio del interés colectivo de los accionistas, si participan a la hora de asegurar el éxito a largo plazo de las sociedades que administran, y si para ello tienen en cuenta aspectos tanto financieros como ESG.

SLAM hoy en día no cuenta con la información de proxy advisors o asesores de voto externos, por lo que las decisiones sobre el sentido del voto son de SLAM y se realizan con los criterios definidos en la presente política.

SLAM, siempre que sea posible, ejercerá el voto por medios electrónicos, y en su defecto, se ejercerá por medios físicos.

Las decisiones de voto se basan en las siguientes consideraciones generales:

- A FAVOR: propuestas que reflejan buenas prácticas y persiguen el beneficio a largo plazo para los accionistas. Celebración de juntas por medios telemáticos.
- ABSTENCION: las propuestas plantean cuestiones que preocupan a las partes interesadas o no hay suficiente información disponible
- EN CONTRA: la propuesta no resulta aceptable o perjudica los intereses a largo plazo de los accionistas o contraviene los criterios ESG relevantes para SLAM en cada caso

A continuación, se detallan los principales aspectos que SLAM tendrá en cuenta a la hora de definir su posición de voto en las Juntas Generales de Accionistas, siempre en consideración de la normativa y códigos de buenas prácticas vigentes en cada momento. Si surgiera algún otro asunto no recogido en esta política, se votará teniendo en cuenta la normativa y códigos de buenas prácticas vigentes en cada momento.

#### INFORMES Y CUENTAS

Aprobación de resultados	Se votará a favor de la aprobación de resultados financieros y no financieros salvo que existan dudas o inquietudes acerca de los datos reflejados en los informes sometidos a aprobación o falta información
Aprobación de informes de auditoría	Se votará a favor salvo que existan dudas o inquietudes acerca de los datos reflejados, del procedimiento de auditoría empleado o ausencia de información
Nombramiento de auditores	Se votará a favor del nombramiento de auditores cuando se tenga constancia de su independencia, se conozca su nombre y honorarios Se votará en contra si se tienen dudas acerca de que la opinión del auditor sea fiel reflejo de la situación financiera de la compañía; si se tienen dudas acerca de su independencia o posible existencia de conflictos de interés; si se propone nombrarles por un plazo superior al contemplado en la normativa
Aplicación del resultado	Se votará a favor en general Se votará en contra si el reparto de dividendos se considera excesivo respecto al ejercicio anterior y la compañía no facilita una explicación; o si se considera que no resulta sostenible desde punto de vista financiero En relación con otras cuestiones, como un posible reparto de dividendo en acciones, se analizará caso a caso

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

Estructura	El Consejo debe estar formado por un número adecuado de consejeros. Se valorarán caso a caso las propuestas acerca de la modificación del consejo, teniendo en cuenta: si la compañía ha seguido en el proceso los principios de buen gobierno; cómo contribuirá positivamente un nuevo consejero a la adecuada composición del Consejo; en caso de reelección de un consejero cómo ha ejercido su cargo, en base a la información disponible, y si ha estado implicado en algún asunto que preocupe al inversor o gestor; la falta de idoneidad del consejero, la existencia de potenciales conflictos de interés del consejero; el límite al mandato de los consejeros. Se aplicará la máxima cautela en el caso de propuestas que no estuvieran en el orden del día, como por ejemplo el cese de consejeros independientes.
Independencia	Se votará a favor de que el Consejo de compañías de alta capitalización tenga un porcentaje adecuado de consejeros independientes. Para el resto de las compañías se votará a favor de que tenga 1/3 de consejeros independientes
Diversidad	Se votará a favor de que el Consejo tenga un adecuado balance en cuanto a género.
Separación	Se considera buena práctica la separación de los roles de CEO y presidente. En el caso de que recaigan en la misma persona, se votará a favor de su nombramiento o reelección si se ha designado un consejero independiente coordinador ( <i>lead independent director</i> )
Dedicación	Los consejeros deben dedicar el tiempo necesario al desempeño de sus funciones. De forma general se votará en contra del nombramiento o reelección de los que hayan atendido a menos del 75% sin justificación
Comités especializados	Se considera buena práctica la existencia de comisiones que reporten al Consejo, especialmente las de auditoría y nombramientos y retribuciones. En general se votará a favor de que estén compuestas por una mayoría de miembros independientes y su presidente sea independiente. En el caso de compañías pequeñas o medianas se podrán considerar otras estructuras más adecuadas al tipo de sociedad
Gestión del Consejo	En general se votará a favor de la aprobación de la gestión del Consejo salvo que se identifiquen riesgos significativos para los accionistas derivados del cumplimiento inadecuado de los deberes fiduciarios del Consejo

## OPERACIONES CORPORATIVAS

Emisión de acciones	Se analizarán las propuestas caso a caso, teniendo en cuenta factores como los límites establecidos en las emisiones de derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, las condiciones de la emisión, etc
Recompra de acciones	Se analizarán las propuestas caso a caso, teniendo en cuenta factores como los límites establecidos a la recompra y su duración. Se votará en contra de propuestas que puedan ser utilizadas como medida anti-adquisición ( <i>anti-takeover</i> ), o para las que no exista ninguna salvaguarda contra recompras selectivas, o para las que no resulten razonables de acuerdo con las prácticas de mercado
Ampliación de capital	Se analizarán las propuestas caso a caso. Si incluyen la autorización para la emisión de acciones u otros valores convertibles, se evaluarán los límites establecidos en las autorizaciones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los periodos de emisión y/ o las condiciones de la ampliación
Reducción de capital	Se votará a favor de las propuestas de origen contable habitual que no sean contrarias a los intereses de los accionistas.

	Se analizarán caso a caso las relacionadas con reestructuraciones corporativas
Acciones preferentes	En general se votará a favor de la creación de nuevas clases de acciones preferentes que no afecten negativamente a los derechos de los accionistas existentes
Emisión de deuda	Se evaluarán las propuestas caso a caso, analizando los límites establecidos en las emisiones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los periodos de emisión y/ o las condiciones de la emisión
Operaciones corporativas	Se analizarán caso a caso, teniendo en cuenta factores como la información pública disponible, la posible reacción del mercado, los conflictos de interés. Se votará en contra si no se obtiene información suficiente para que los accionistas puedan tomar una decisión informada
Operaciones vinculadas	Se analizarán caso a caso las propuestas relativas a transacciones con partes vinculadas, teniendo en cuenta factores como las partes implicadas en la transacción, el tipo de activo o servicio al que afecta, el precio de transacción y la justificación de la misma, y los potenciales conflictos de interés

## REMUNERACIONES

Políticas	Las compañías deben proporcionar a los accionistas información transparente y completa acerca de sus políticas remunerativas. Los esquemas de remuneración deben estar alineados con los resultados a largo plazo de la compañía SLAM se abstendrá/ votará en contra de políticas remunerativas que no sean claras o transparentes para los accionistas
De los consejeros ejecutivos	A la hora de ejercer el voto se valorará positivamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• que las compañías divulguen los diferentes elementos que componen la remuneración de estos consejeros, así como la cuantía y el alineamiento entre los resultados de la compañía y la remuneración a estos consejeros, y los objetivos ligados a los incentivos variables y el nivel de consecución de estos.</li> <li>• Que la remuneración variable a corto y a largo plazo estén equilibradas</li> <li>• Que se establezca un vínculo claro entre resultados financieros y no financieros y que se impulse la creación de valor a largo plazo de los accionistas</li> <li>• Que se eviten la remuneraciones garantizadas o discrecionales y que los diferentes componentes de la retribución estén limitados</li> <li>• Que se incluyan cláusulas de malus y clawback</li> <li>• Que las remuneraciones no sean excesivas en relación con los resultados de la compañía y a las prácticas de mercado, y que se justifiquen los aumentos significativos de las remuneraciones</li> </ul>
De los consejeros no ejecutivos	A la hora de ejercer el voto se valorará positivamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• que las compañías divulguen los diferentes elementos que componen la remuneración de estos consejeros</li> <li>• que su remuneración no contemple elementos variables ligados a los resultados de la compañía, ni resulte excesiva en comparación con las prácticas de mercado</li> </ul>

**OTROS**

Aspectos ambientales y sociales	Se votará a favor de las propuestas que impulsen las buenas prácticas y que al mismo tiempo promuevan la creación de valor para los accionistas. Se podrán tener en cuenta factores como el impacto en la reputación de la compañía, las prácticas de su sector, los estándares de referencia, si existen controversias ESG
---------------------------------	---

**4. Ejercicio de los derechos de voto**

**4.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto**

Según se establece en el artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003 y en el art. 115.i) del R.D. 1082/2012: La SGIIC está obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos que aquélla gestione, siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación de los fondos gestionados por la SGIIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a 12 meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada.

Adicionalmente, el artículo 47 ter establece que “Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gestora, en el deber de actuar siempre en beneficio exclusivo del partícipe/cliente:

- Debe controlar el ejercicio de los derechos de voto tanto en las entidades españolas como extranjeras.
- El ejercicio de los derechos de voto es obligatorio si se cumplen los requisitos de permanencia y volumen en las sociedades cotizadas españolas, bien en el sentido favorable o no.
- En las entidades cotizadas extranjeras en las que existan posiciones con permanencia y volumen similares a las exigidas a las sociedades cotizadas españolas, se ejercerá el derecho de voto en aquellos casos en los que se disponga de información sobre la junta de accionistas a celebrar.
- Es posible no ejercer los derechos de voto si existen motivos que justifiquen no ejercerlos

La estrategia de ejercicio de los derechos de voto se basa en los siguientes principios:



- Monitorización de los eventos corporativos relevantes.
- Evaluación del momento y modalidades para el ejercicio del derecho de voto teniendo en cuenta los objetivos y la política de inversión de las instituciones gestionadas.
- Prevención o gestión de los posibles conflictos de interés que surjan en el ejercicio de los derechos de voto.

#### **4.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto**

Los hechos relevantes que afectan a los activos en cartera, y en algunos casos requieren una actuación por parte de la Gestora son fundamentalmente los siguientes:

- Ampliaciones de capital, Split, canjes
- Anuncios dividendos de valores en cartera
- Dividendos opcionales (cash, acciones, mixto)
- Opciones de amortización (puts)
- Juntas de accionistas

La operativa varía en función del tipo de cliente: IIC gestionadas, clientes de gestión de carteras (GDC) o fondos de pensiones (FP) con gestión delegada.

#### **IIC gestionadas**

El depositario informa a través de correo electrónico de las Juntas relacionadas con las posiciones que las IIC tienen en cartera. La Gestora (departamento de Administración) se encargará de reenviar la información recibida al departamento de Gestión.

Cada equipo del departamento de Gestión chequeará las Juntas que se anuncien y analizará si el porcentaje total sobre el capital social de la Sociedad convocante supera el 1% con una antigüedad de 12 meses. En el caso de las Juntas de las entidades cotizadas extranjeras en las que existan posiciones con permanencia y volumen similares a las exigidas a las sociedades cotizadas españolas, se ejercerá el derecho de voto en aquellos casos en los que se disponga de información sobre la junta de accionistas a celebrar.

Las posibles acciones son las siguientes, para las que se darán las instrucciones operativas oportunas: asistir a las Juntas de accionistas, votar en la Junta General o delegar el voto en el Consejo de Administración de las entidades.

En ambos casos el departamento de gestión llevará un registro permanente de las Juntas a las que asisten y el sentido del voto, y aunque no se asista, en el caso de Juntas de compañías en las que se cumpla 1%-12 meses, indicado anteriormente, también deberán registrarse. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

## **Gestión discrecional de carteras de clientes**

A los clientes de gestión discrecional de carteras, y de acuerdo con el contrato firmado entre Gestora y cliente, la Gestora le puede ejercitar los derechos económicos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada.

Los derechos políticos derivados de los valores integrantes de las carteras gestionadas solo los ejercerá la Gestora si recibe una representación/delegación “expresa” del cliente. En este caso la representación/delegación se debe otorgar para cada valor individualmente.

El equipo de gestión de GDC mantendrá un registro permanentemente actualizado de las Juntas a las que asiste y del sentido del voto, así como de las delegaciones recibidas. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

La práctica general es que el depositario envía al cliente las Tarjetas de Asistencia a Juntas, y el cliente elige delegar la representación en el depositario, devolviendo firmada dicha tarjeta.

## **Fondos de Pensiones**

En los mandatos de gestión firmados entre la Gestora y las distintas entidades aseguradoras y/o entidades gestoras de fondos de pensiones, consta lo siguiente:

*EPSV: El ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos corresponderá a la Comisión de Control de los Planes o, por delegación, a la Aseguradora en su condición de entidad gestora de aquellos.*

*FP: El ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos corresponderá a la Comisión de Control de los Fondos o, por delegación, a la gestora de FFPP en su condición de entidad gestora de aquellos.*

En el caso de posiciones en entidades nacionales, los depositarios informan a las entidades aseguradoras y/o entidades gestoras de fondos de pensiones, de los valores que afectan a las carteras de pensiones, y el área de Administración de Pensiones reenvía a los responsables de los equipos de gestión de Santa Lucía Asset Management SGIIC SA esta información.

En el caso que el departamento de Gestión manifieste su interés en asistir o delegar el voto, dará las instrucciones operativas oportunas para llevarlo a efecto.

El departamento de Gestión deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

Respecto a las posiciones en entidades extranjeras, el área de Gestión deberá ser quien exprese su interés de asistir o delegar el voto para que desde Administración de Pensiones reclamen a las depositarias la documentación necesaria para asistir o delegar el voto, dependiendo del deseo del gestor.

El departamento de Gestión deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto, y trimestralmente enviar este registro a Cumplimiento Normativo.

## 5. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo

### 5.1 Seguimiento de las compañías en las que se invierte

La Gestora realizará un seguimiento periódico de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- estrategia,
- rendimiento financiero y no financiero
- riesgos,
- estructura del capital,
- impacto social y medioambiental
- gobierno corporativo.

El seguimiento se realizará en base a toda la información de que disponga el departamento de Gestión: monitorización de eventos corporativos relevantes, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes públicos, informes de terceros proveedores (ya sean proveedores de información sobre sostenibilidad, analistas financieros, u otros) y cualquier otra información que se considere relevante y pertinente a estos efectos.

### 5.2 Diálogo activo

La Gestora fomentará el diálogo activo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, en particular, en aquellas compañías en las que invierta en las que considere que su implicación tendrá un efecto real en la gestión de la misma y, por consiguiente, en los factores de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de buen gobierno).

Este diálogo activo se realizará a través del medio que se considere más apropiado en función de (i) tamaño y actividad de la compañía de que se trate, (ii) la participación de la Gestora, a través de sus inversiones, en la misma y (iii) la relación con los equipos directivos o gestores de la compañía. En este sentido, se podrán mantener reuniones presenciales, llamadas o videollamadas, enviar correos electrónicos o correos postales, etc. También podrán utilizarse los servicios de representantes cualificados, asociaciones sectoriales dedicadas a esta actividad o cualquier otro profesional especializado.

## 6. Gestión de los conflictos de interés

La Gestora realizará todos los esfuerzos razonables a fin de verificar que el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores en las carteras no genere conflictos de interés entre la propia Gestora y las instituciones gestionadas, o entre éstas entre sí.

A tales efectos, la Gestora analizará los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia Gestora o las entidades integradas en el grupo de ésta, en su caso, o los socios y administradores de las SICAV por ella gestionadas tengan en los emisores de los valores. Dicho

análisis se realizará sobre la base de los conflictos de interés previamente notificados por dichas personas al Departamento de Cumplimiento Normativo de la Gestora.

La Gestora cumplirá en este sentido con los principios y procedimientos descritos en la política de gestión de conflictos de interés.

## **7. Obligaciones de información en relación con la política de implicación**

De conformidad con la normativa aplicable, la Gestora publicará anualmente información en su página web sobre cómo ha aplicado la presente Política en el ejercicio previo. En particular, se informará como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto;
- el sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto, o bien del no ejercicio de los mismos,
- una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado,
- si ha utilizado servicios de asesores de voto (proxy advisors), en su caso.

Se excluirán de este listado aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación al porcentaje de participación en la compañía de que se trate.

Adicionalmente, en los informes de contenido económico de las instituciones que gestiona la Gestora, se informará a los inversores de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del periodo se ha llevado a cabo.

En cualquier caso, la Gestora deberá dejar constancia en el correspondiente informe anual de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de IIC que aquella gestione, siempre que el emisor sea una sociedad española. Asimismo, informarán del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de los mismos.

## **8. Mecanismos de control del cumplimiento de esta Política**

Anualmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo revisará el cumplimiento de la presente política.

## **9. Aprobación y revisión de la política**

La presente política se revisará con una frecuencia al menos anual. La política se presentará al Consejo de Administración de la Gestora para su aprobación, y será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política establecida;
- a propuesta de Cumplimiento Normativo cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse

convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Gestora en cada momento;

- a propuesta de los órganos supervisores.

**Versión web de la política aprobada el 28-06-24**

